

Cayhuayna, 23 de abril de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en once (11) folios;

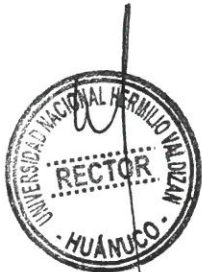
CONSIDERANDO:

Que el personal Administrativo CAS PEDRO MOISÉS BETETA GARCÍA, con Carta N° 002-2021-UNHEVAL-PMBG, del 30.MAR.2021, dirigido al Director General de Administración, solicita licencia sin goce de haberes por un periodo de 2 meses, debido a la difícil situación que viene atravesando con la salud de su señor padre ya que se encuentra contagiado de COVID – 19 y se encuentra en proceso de tratamiento en la ciudad de Lima, para lo cual adjunta recetas médicas, informe médico y DNI de su señor padre; ante ello, el Director General de Administración, con Proveído N° 000562-202-UNHEVAL-DIGA, del 31.MAR.2021, remite dicha solicitud al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos para el trámite correspondiente;

Que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con el Oficio N° 0268-2021-UNHEVAL-URH/J, del 15.ABR.2021, dirigido al Rector, remite sin observación, el Informe N° 050-2021-UNHEVAL-URRHH, del 15.ABR.2021, del Abg. Andy Beder Capcha Chávez, abogado de la Unidad de Recursos Humanos, quien emite opinión respecto a la solicitud de licencia sin goce de remuneración del servidor CAS PEDRO MOISES BETETA GARCÍA, precisando, luego de consignar la base legal y los antecedentes, que el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias, crea el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicio-CAS, y señala en su artículo 1° que dicha norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública; asimismo, en el literal g), del artículo 60 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios y otorga derechos laborales, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador, entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales; y en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán coexisten dos (02) regímenes laborales, siendo el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Legislativo N° 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS. Del mismo modo, la Ley N° 31131, establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, siendo la esencia de la norma la eliminación del régimen CAS (Decreto Legislativo 1057) y permitir a estos trabajadores pasar automáticamente a los regímenes del Decreto Legislativo 276 y 728. En complemento a lo expuesto en los párrafos precedentes, sobre el otorgamiento de licencia sin goce de haber, mediante Informe Técnico N° 400-2017-SERVIR/GPGSC, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad del Servicio Civil, emite como conclusión que según el literal g), del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, señala que el trabajador sujeto a contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales". Por otro lado, el Reglamento del precitado Decreto Legislativo, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su numeral 12.2, del artículo 12° que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas. En tal sentido, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor a prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia, y una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes. Ante ello, mediante escrito presentado por el servidor PEDRO MOISÉS BETETA GARCÍA, y con el visto bueno del Director General de Administración (Proveído N° 562-2021-UNHEVAL-DIGA), solicita licencia sin goce de remuneraciones por un periodo de dos meses por motivos de encontrarse en grave estado de salud su señor padre como consecuencia de haberse contagiado de COVID-19; advirtiéndose de los documentos adjuntados la copia de su Acta de Nacimiento emitido por la Municipalidad Provincial de Huánuco, de fecha 09 de octubre de 1996, copia simple del documento nacional de identidad del señor Regulo Beteta y Cardoso, con el cual se acredita el vínculo familiar, y el Informe Médico de fecha 30 de abril de 2021, emitido por el Médico Neumólogo a nombre del señor Regulo Beteta y Cardoso, en el cual se registra en forma resumida la atención médica realizada señalándose que: "El paciente refirió que sus síntomas se iniciaron el 05 de enero del presente año con malestar general, sensación febril, cefalea. Por lo que se hizo análisis de laboratorio que resulto positivo para COVID-19. A partir del 15 de enero aqueja disnea de esfuerzo progresiva por lo que se practicó una tomografía que mostro una afectación pulmonar de alrededor del 70%, recibiendo tratamiento el caso (...) Diagnóstico: fibrosis pulmonar severa post COVID. El día 16 de marzo se hizo su último control por plataforma refiriendo leve mejoría, pero persistía la disnea a los esfuerzos menores por lo que se agregó al tratamiento (...)". Teniendo en cuenta que los servidores sujetos al régimen CAS tienen los mismos derechos a gozar de las mismas licencias a las que tienen derecho los regímenes generales, y visto el expediente, se advierte que el servidor PEDRO MOISÉS BETETA GARCÍA solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por espacio de sesenta (60) días, considerados a partir del cinco (05) de abril al cuatro (04) de junio del año 2021; en ese sentido, OPINA que resulta procedente concederle al

...///

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución según N°





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0320-2021-UNHEVAL

-02-

mencionado trabajador la licencia sin goce de remuneraciones, de conformidad con los dispositivos legales vigentes el que debe ser formalizada mediante la expedición del acto resolutorio correspondiente, a partir del 05 de abril hasta el 04 de junio de 2021 y durante la vigencia de su contrato administrativo de servicios;

Que el Rector, estando a la opinión favorable, remite el caso a Secretaria General, con el Proveído Digital N° 1164-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir el 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y por la Resolución Consejo Universitaria N° 0287-2021-UNHEVAL, del 22.ENE.2021, que designó a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguía, como Secretaria General, del 01 de febrero al 09 de mayo de 2021;

SE RESUELVE:

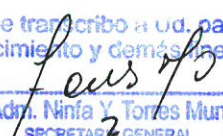
- 1° **OTORGAR LICENCIA POR MOTIVOS PARTICULARES**, sin goce de remuneraciones, a favor del personal administrativo **CAS PEDRO MOISÉS BETETA GARCÍA**, con eficacia anticipada, **a partir del 05 de abril al 04 de junio de 2021**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos internos, procedan de acuerdo a sus atribuciones.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.


Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad.
VRInv. AL.-OCI
UTransparencia
DIGA.-URH.-SUEyC
SURPyC.-File
Interesado
Archivo